

**SECCION RIESGOS VARIOS DAÑOS POR INUNDACION
CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICAS****RIESGO CUBIERTO**

Cláusula 1- El Asegurador indemnizará al Asegurado la pérdida de o los daños a los bienes objeto del seguro por acción del agua, ocasionados por inundación, directa de lluvia o salida de las aguas exclusivamente provenientes del exterior.

EXCLUSIONES DE LA COBERTURA

Cláusula 2- El Asegurador no indemnizará las pérdidas o daños:

- a) Los daños al edificio y/o sus partes componentes, incluyendo estanterías, instalaciones y demás contenidos, excepto los bienes objeto del presente seguro.
- b) Las pérdidas ocasionadas por roturas, obstrucción, fallas o deficiencias en las instalaciones de servicios sanitarios, calefacción y de prevención de incendio.

CARGAS DEL ASEGURADO

Cláusula 3 – Son cargas especiales del Asegurado: No cubrir con otros aseguradores la suma o el porcentaje que de acuerdo con lo estipulado en las Condiciones Particulares se deja a cargo del Asegurado.

FRANQUICIA DEDUCIBLE

Cláusula 4 – La presente cobertura esta sujeta en caso de siniestro, a la aplicación de la franquicia que se especifica en las Condiciones Particulares.
